

**DECRETO No. 111 DE 2024**  
(31 MAYO DE 2024)

**“POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Acuerdo No. 14 de 2023, artículos 17, 18 y 44 del Acuerdo No. 15 de 2023 y Decreto 215 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: "(...) *Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)*".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: "(...) *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)*."

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) *PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*"

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó "El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto anual de Rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, en su artículo 37, dispone que: "(...)" *Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no corresponden a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda (...)*".

Que mediante Decreto Municipal No. 215 de diciembre 18 de 2023, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto anual de Rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, en su artículo 44, dispone que, "(...)" *Cuando el concejo municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la corporación (...)*"

Que con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo vigente, se hace

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: [ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co](mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co)  
Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)

necesario realizar algunos traslados al decreto de liquidación del presupuesto anual de ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$285,454,465)**.

Que la directora financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá y el profesional universitario del área presupuestal, certifican que existe disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$285,454,465)** recursos que pueden ser contra acreditados y destinados a financiar otros gastos.

Que el COMFIS en reunión del día 31 de mayo de 2024, aprobó los traslados presentados por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$285,454,465)**.

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente ajustar el Decreto, con los cambios presupuestales proyectados por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el decreto de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2024 la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$285,454,465)** conforme al siguiente detalle:

(Cifras en pesos)

CÓDIGO CUENTA	FUENTE	NOMBRE CUENTA	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
<b>2.1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
2.1.2.02.02.009.08	1.2.1.0.00	CONVOCATORIA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	164,493,748	
2.1.1.01.01.001.01	1.2.1.0.00	SUELDO BÁSICO		164,493,748
2.1.1.02.01.001.01	1.2.1.0.00	SUELDO BÁSICO	40,000,000	0
2.1.1.01.03.001.02	1.2.1.0.00	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	0	40,000,000
2.1.8.05.01.004	1.2.1.0.00	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	80,000,000	
2.1.1.01.03.001.03	1.2.1.0.00	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN ADMINISTRACION		80,000,000
		<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>284,493,748</b>	<b>284,493,748</b>
<b>2.3</b>		<b>INVERSION</b>		
23020101-2020251260006-2.3.1.01.01.001.05	1.2.1.0.00	Auxilio de transporte	548.364	

CÓDIGO CUENTA	FUENTE	NOMBRE CUENTA	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
23020101- 2020251260006- 2.3.1.01.01.001.01	1.2.1.0.00	Sueldo básico		548.364
23010102- 2020251260070- 2.3.1.01.01.001.05	1.2.1.0.00	Auxilio de transporte	412.353	
23010101- 2020251260069- 2.3.1.01.03.001.02	1.2.1.0.00	Indemnización por vacaciones		412.353
		<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>960.717</b>	<b>960.717</b>
		<b>TOTAL TRASLADO</b>	<b>285,454,465</b>	<b>285,454,465</b>

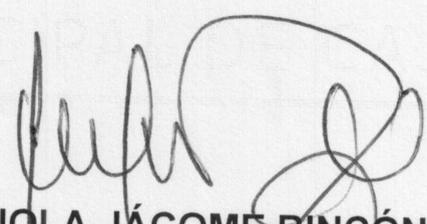
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

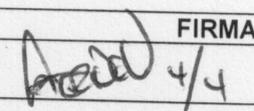
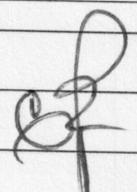
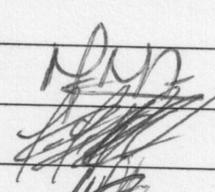
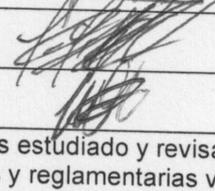
**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

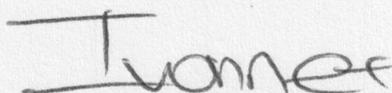
  
**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Caterine Venegas Bello		Asesor Externo
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Contratista. Secretaria de Hacienda
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dra. Claudia Milena Poveda		Asesora Despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

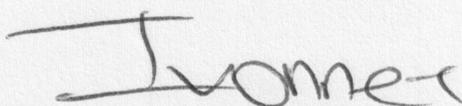
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 111 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



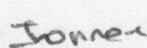
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 111 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
Página web: www.cajica.gov.co